

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.

Fecha de clasificación:	31 de diciembre de 2025
Área:	Subdirección de Administración
Información reservada:	
Periodo de reserva:	
Fundamento legal:	
Ampliación del periodo de reserva:	

Confidencial: Contratos con folio:

01.- ARI 148 2025 C1	27.- ARI 258 2025	53.- ARI 289 2025
02.- ARI 156 2025 C1	28.- ARI 259 2025	54.- ARI 290 2025
03.- ARI 157 2025 C1	29.- ARI 260 2025	55.- ARI 291 2025
04.- ARI 161 2025	30.- ARI 261 2025	56.- ARI 293 2025
05.- ARI 188 2025	31.-ARI 264 2025	57.- ARI 294 2025
06.- ARI 199 2025	32.- ARI 265 2025	58.- ARI 295 2025
07.- ARI 205 2025	33.- ARI 266 2025	59.- ARI 297 2025
08.- ARI 215 2025	34.- ARI 267 2025	60.- ARI 298 2025
09.- ARI 220 2025	35.- ARI 269 2025	61.- ARI 299 2025
10.- ARI 230 2025 C1	36.- ARI 270 2025	62.- ARI 300 2025
11.- ARI 232 2025	37.- ARI 271 2025	63.- ARI 301 2025
12.- ARI 237 2025	38.- ARI 272 2025	64.- ARI 302 2025
13.- ARI 240 2025	39.- ARI 273 2025	65.- ARI 303 2025
14.- ARI 242 2025	40.- ARI 274 2025	66.- ARI 304 2025
15.- ARI 243 2025	41.- ARI 276 2025	67.- ARI 305 2025
16.- ARI 244 2025	42.- ARI 277 2025	68.- CD 001 2025
17.- ARI 247 2025	43.- ARI 278 2025	69.- COL 008 2025
18.- ARI 248 2025	44.- ARI 279 2025	70.- COL 010 2025
19.- ARI 249 2025	45.- ARI 280 2025	71.- COP 010 2025
20.- ARI 250 2025	46.- ARI 281 2025	72.- COP 018 2025
21.- ARI 251 2025	47.- ARI 282 2025	73.- COP 037 2025
22.- ARI 253 2025	48.- ARI 283 2025	74.- COP 038 2025
23.- ARI 254 2025	49.- ARI 284 2025	75.- COP 040 2025
24.- ARI 255 2025	50.- ARI 285 2025	
25.- ARI 256 2025	51.- ARI 286 2025	
26.- ARI 257 2025	52.- ARI 287 2025	





		Se testan los datos: A) Nacionalidad B) Clave de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral C) Registro Federal de Contribuyentes (RFC). D) Clave Única de Registro de Población (CURP) E) Domicilio
	Fundamento legal:	Artículo 102, 103 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
	Motivación:	Se trata de datos personales cuya difusión requiere el consentimiento del titular
	Rúbrica del titular del área:	**Ricardo Salazar Hernández** Encargado de Despacho de la Subdirección de Administración.
	Fecha de desclasificación:	
	Rúbrica y cargo del servidor público que desclasifica:	
	Fecha y número de Acuerdo del Comité de Transparencia	Punto número 3 de la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 20 de enero de 2026.





Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.

CONTRATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA MTRA. MIRIAM GABRIELA GARCIA AGUIRRE, DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CENTRO"**, Y POR OTRA PARTE EL C. LUIS ANTONIO CANCHE BRICEÑO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AUTOR"**, Y QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR EN SUS INTERESES, SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declara "EL CENTRO" que:

a. Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V., es una Entidad Paraestatal de la Administración Pública Federal, de conformidad con Ley Federal de las Entidades Paraestatales, Sectorizada a la Secretaría de Cultura, debidamente constituida mediante Escritura Pública Número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público Número 132, de la Ciudad de México, en fecha 22 de septiembre de 1980.

[redacted]

b. La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por la **Mtra. Miriam Gabriela García Aguirre**, con el carácter de Directora General, quien goza de capacidad jurídica y facultades para celebrar el presente convenio; personalidad que acredita mediante Escritura Pública Número 34,703 volumen 1,430, de fecha 20 de mayo de 2025, de la Notaría Pública Número 11, en Tijuana, Baja California

MG

c. Dentro de su objeto social se encuentra el de:

1) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social y cultural, destinados a poner al alcance de los ciudadanos los bienes y servicios culturales propios de su naturaleza y a contribuir con ellos a mejorar la calidad de vida de los mexicanos dentro del estado de Baja California y en el Noroeste.

2) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones tendientes a la promoción del arte y la cultura entre los educandos del Sistema Nacional de Educación, procurando en todo momento generar en ellos el apego a los valores culturales como parte de su formación integral; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre los estudiantes, maestros e investigadores de las instituciones de educación



superior en la región.

3) Adquirir, enajenar, arrendar bienes muebles e inmuebles y en general realizar cualquier tipo de actos de dominio que beneficie a la sociedad y que estén orientados a la generación de recursos propios para cumplir con su objeto social;

d. Con fecha en 5 de julio del 2023, la Secretaría de Cultura a través del Centro Cultural Tijuana, convocó a todos los escritores mexicanos por nacimiento, que hablen una lengua originaria y residan en el país a participar en el "Premio Cuento en Lenguas Originarias TETSEEBO 2023";

e. Con fecha 11 de abril de 2024 el Notario Público número 8 de la ciudad de Tijuana, Baja California, Mediante escritura pública numero 120 500 volumen 6 591 de la Notaría Pública Número 8, hizo constar la identificación del autor, a fin de conocer el nombre del triunfador de la obra premiada en la tercera edición del Premio de Cuento de Lenguas Originarias TETSEEBO, determinada por el comité dictaminador integrado por Juana Inés Reza Albañez, Miguel Ruiz Gómez y Francisco Antonio León Cuervo, quien decidió otorgarlo a la obra titulada "*U k'iiniloo'b Tomojochi'*- Días de mal presagio", firmado con el seudónimo de *Jutbaker*, correspondiendo a LUIS ANTONIO CANCHE BRICEÑO.

[redacted]

II.- Declara "EL AUTOR" que:

a. Es una persona física, de [redacted] con capacidad para obligarse en los términos del presente contrato, así mismo, cuenta con Clave Única de Registro de Población (CURP): [redacted]

b. Su Registro Federal de Contribuyentes es: [redacted]

c. Es autor de la obra denominada "*U k'iiniloo'b Tomojochi'*- Días de mal presagio", escrita en lengua Maya de Yucatán, que consta de 167 (ciento sesenta y siete páginas), con la que concursó con el seudónimo de *Jutbaker*, en la convocatoria para el "Premio de Cuento de Lenguas Originarias TETSEEBO 2023", convocado por la Secretaría de Cultura, a través del Centro Cultural Tijuana.

d. Señala su domicilio para los efectos que se deriven del presente instrumento, el ubicado en [redacted]

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, por lo que es su voluntad suscribirlo al tenor de las siguientes:



Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL AUTOR" otorga a "EL CENTRO", autorización exclusiva para reproducir, publicar, editar, distribuir y vender el libro "*U k'iiniloo'b Tomojochi'*- Días de mal presagio" el cual consta de 167 (ciento sesenta y siete páginas), durante un periodo donde se hayan realizado o reimpreso tres reediciones, contado a partir de la fecha en que se publique la primera edición de 500 ejemplares; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 (fracciones I y IV), 30 y 42 y demás relativos y aplicables a la Ley Federal de Derechos de Autor, y en los términos de los Convenios o Tratados Internacionales sobre la materia.

SEGUNDA.- La publicación de "EL LIBRO" titulado "*U k'iiniloo'b Tomojochi'*- Días de mal presagio" el cual consta de 167 (ciento sesenta y siete páginas), deberá quedar concluida para su distribución en un período no mayor a doce meses, a partir de la fecha en que "EL AUTOR" firme el presente contrato.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que es responsabilidad, de "EL CENTRO" obtener los derechos de reproducción de los dibujos, fotografías, pinturas, bocetos, y demás materiales empleados para ilustrar "EL LIBRO".

Asimismo, "EL CENTRO", se reserva los derechos sobre el formato y el diseño gráfico de "EL LIBRO".

CUARTA.- "EL AUTOR" otorga autorización expresa, para que durante el proceso de edición de "EL LIBRO" titulado "*U k'iiniloo'b Tomojochi'*- Días de mal presagio", "EL CENTRO" aporte características gráficas distintivas, índices especiales y, en general, todo el conjunto de elementos creativos que surjan de su personal especializado, con el objeto de contribuir a la mejor presentación, difusión y comercialización de "EL LIBRO", de conformidad con el artículo 126 de la Ley Federal de Derechos de Autor.

QUINTA.- "EL CENTRO" podrá someter "EL LIBRO" titulado "*U k'iiniloo'b Tomojochi'*- Días de mal presagio" a las revisiones técnicas y de estilo que estime necesarias para adecuarla a sus normas editoriales. El resultado de tales revisiones podrá ser aprobado por "EL AUTOR" en un plazo de quince días contados a partir de la fecha en que las mismas le sean notificadas. Transcurrido dicho plazo, se efectuará la publicación sin responsabilidad alguna para "EL CENTRO".

SEXTA.- "EL CENTRO" otorgará a "EL AUTOR", el 20% por ciento sobre el primer tiraje de "EL LIBRO", es decir, (cien ejemplares) a título gratuito. "EL AUTOR" podrá adquirir a través de "EL CENTRO" cuantos ejemplares requiera con el descuento usual en



librerías del 30% (treinta por ciento). El pago de estos ejemplares lo hará "EL AUTOR" en efectivo al momento de la compra. En el caso de que se solicite ejemplares en consignación, "EL AUTOR" firmará la solicitud y pagaré al momento de requerir los ejemplares.

SÉPTIMA.- "EL CENTRO" podrá negociar con empresas nacionales o extranjeras su traducción, o parte de esta, a cualquier idioma; así como a editarla, en forma total o parcial, en pre o post publicaciones en periódicos o revistas.

OCTAVA.- En caso de que "EL AUTOR" realice o motive la realización de cambios en el tipo de representaciones gráficas o placas de impresión que no sean errores tipográficos o de dibujo y que impliquen un gasto en exceso del 10% (diez por ciento) del costo total de la composición original, el costo del excedente por tal alteración será cubierto por "EL AUTOR", quien deberá pagarlo en el momento en que "EL CENTRO" se lo requiera.

NOVENA.- "EL CENTRO" tendrá facultad para realizar tres reimpresiones de hasta 500 (quinientos) ejemplares de la primera edición, dependiendo de la demanda que "EL LIBRO" genere, sin exceder esta cantidad ni llegar necesariamente a la misma. La cantidad de ejemplares acordados en la presente Cláusula será distribuida de la siguiente manera: 80% de ejemplares son para comercialización de "EL CENTRO" y 20% ejemplares son para "EL AUTOR" a título gratuito, según la reimpresión y cantidades de ejemplares que se generen de "EL LIBRO".

DÉCIMA.- Al terminar la vigencia del presente contrato, "EL CENTRO" tendrá derecho preferente sobre cualquier tercero para recontratar en igualdad de condiciones "EL LIBRO" titulado "*U k'iiniloo'b Tomojochi'*- Días de mal presagio" para más impresiones, si así lo desea.

En este caso, solicitará a "EL AUTOR", la celebración de un nuevo contrato, quien manifestará por escrito su conformidad o inconformidad para celebrar este.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL AUTOR" se obliga a realizar las presentaciones de "EL LIBRO" que "EL CENTRO" coordine e itinere debiendo realizar la primera en las instalaciones de "EL CENTRO".

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL CENTRO" se obliga a cubrir los gastos que resulten de las presentaciones que "EL CENTRO" coordine e itinere; mientras que "EL AUTOR" se obliga a cubrir los gastos que resulten de las presentaciones que éste coordine e itinere.



Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que todo lo relacionado con el objeto del presente contrato y no contemplado dentro del mismo, se regirá por las disposiciones conducentes del Título III, Capítulo II de la Ley Federal de Derechos de Autor, referente al Contrato de Edición de Obra Literaria o será motivo de acuerdos posteriores debiéndose efectuar por escrito y anexándose como parte integrante del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que "EL LIBRO" aún no cuenta con el Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN), por lo cual se realizarán los trámites conducentes para su obtención; y una vez iniciado el proceso de edición y obtenido el registro del Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN), se incluirá en el contrato, como anexo, para su identificación.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación, cumplimiento o rescisión de este contrato, si una vez agotado el procedimiento de avenencia previsto por el artículo 218 de La Ley Federal de Derechos de Autor, "LAS PARTES" no se hubiesen puesto de acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que, por razón de domicilios presentes o futuros, les pudiera corresponde.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente instrumento, enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en presencia de dos testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California, el 26 de noviembre de 2025.

Compañía Operadora del Centro Cultural
y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.

Mtra. Miriam Gabriela Garcia Aguirre
Directora General

"EL AUTOR"

[redacted]

C. Luis Antonio Canche Briceño

Testigos

Oswaldo Cuadra Gutiérrez
Coordinador de Pueblos Originarios y Comunidades

Roberto Nogami Monteverde
Subdirector de Comunicación, Memoria y Documentación de las artes